

ACUERDO No. 89-CNR/2012. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Información reservada del Consejo Directivo, según la Ley de Acceso a la Información Pública**, de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil doce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; con base en lo dispuesto por los artículos 10 No. 25 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: Instruir a la Administración, para que en el proyecto de agenda de las sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros que se agrega a las convocatorias, se indique en su caso, el punto que puede ser clasificado como información reservada. El Consejo, al final de las reuniones, resolverá cuáles puntos, aspectos o partes de las sesiones deben clasificarse en tal categoría, consignándose así en el acta respectiva; y además hará la declaración de reserva, de conformidad al artículo 21 de la ley de la materia. San Salvador, nueve de agosto de dos mil doce. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*JEA*rmcmz

